ORDENANZA No. 0037 DE 2025

(29 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE CONMEMORA EL DÍA DE LAS MUJERES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 1, 2°, 3, 7, 8, 13, 43, 93 y 300; Ley 70 de 1993, ley 2200 de 2022 y demás normas legales.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Institucionalícese el veinticinco (25) de julio de cada año, para conmemorar el día de las Mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras en el Departamento del Tolima, con el fin de reivindicar y visibilizar a las Mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como sujetos de especial protección constitucional, en perspectiva de género y enfoque étnico- diferencial, como una garantía de no repetición frente a los diversos tipos de violencia directa, estructural y simbólica que han sufrido históricamente las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El Día de la Mujer Afro, Raizal y Palenquera tendrá como objetivos:

- Reconocer y visibilizar la herencia cultural y las contribuciones de las mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las barreras y desigualdades que enfrentan estas mujeres.
- Promover la inclusión y la equidad de género y racial en el departamento.
- Fomentar el empoderamiento económico y social de las mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTÍCULO 3. CONCERTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONMEMORACIÓN. La Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial en articulación con la Secretaría de Cultura y Turismo, estará encargada de generar el enlace entre la Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras del Departamento del Tolima y las demás sectoriales de la Administración Departamental, con el fin de definir y concertar las actividades que se desarrollarán el 25 de julio de cada año. De igual forma, las actividades concertadas serán socializadas previamente a la Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras del Departamento del Tolima y a la Comisión legal para la equidad de la mujer de la Asamblea Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 4. SECRETARÍAS RESPONSABLES. La conmemoración del día departamental de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras en el

territorio tolimense, estará bajo la coordinación de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, en articulación con la Secretaría de Cultura y Turismo; Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Convivencia, Seguridad y Orden Público y demás sectoriales conforme a su misionalidad. De igual manera, se promoverá la participación de entidades y organizaciones público - privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO 5. PLATAFORMA DIGITAL. La Administración Departamental, en cabeza de La Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial en articulación con la Secretaría de Planeación y TIC hará uso de las herramientas digitales de las que disponga la Gobernación del Tolima, con el fin de implementar una plataforma digital para la difusión de información, recursos y oportunidades para las mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras, incluyendo un directorio de servicios y programas disponibles.

ARTÍCULO 6 - CREACIÓN DE LA "MESA INTERINSTITUCIONAL DE EQUIDAD ÉTNICA Y DE GÉNERO" DE MUJERES AFRO, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL TOLIMA, COMPUESTO POR REPRESENTANTES DE ESTAS COMUNIDADES, ACADÉMICOS, LÍDERES SOCIALES Y REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL." Constitúyase la Mesa Interinstitucional de Equidad Étnica y de Género del Tolima, en la que participarán el secretario (a) de Inclusión Social y Enfoque Diferencial o su delegado, secretario (a) de Cultura y Turismo o su delegado, secretario (a) de Educación o su delegado, secretario (a) de Salud o su delegado, la Consultiva de Comunidades Negras y se invitará aquellas organizaciones del sector privado o público

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta Mesa se reunirá al menos una vez cada tres meses para coordinar y alinear esfuerzos de diversas dependencias y garantizar el éxito de las iniciativas derivadas del Día de la Mujer Afro, Raizal y Palenquera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Función de la Mesa: La mesa será responsable de planificar actividades conjuntas, gestionar recursos adicionales y optimizar la implementación de proyectos que beneficien a esta comunidad.

ARTÍCULO 7-INCENTIVOS PARA EMPLEADORES. El departamento del Tolima propenderá por establecer incentivos o reconocimiento público, para empleadores y empresas que demuestren esfuerzos significativos en la contratación, capacitación y promoción laboral de mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Secretaría de Inclusión social y Enfoque Diferencial en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico concertará con las metas del Plan de Desarrollo del Departamento del Tolima vigente, un programa que fomente la inclusión laboral de esta población, ofreciendo orientación a las empresas para la implementación de políticas inclusivas y de equidad.

ARTÍCULO 8- PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN La Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial en articulación con la Secretaría de Educación, en conjunto con universidades e instituciones de educación superior con presencia en la región, promoverá proyectos de investigación y documentación

sobre la historia, cultura, y desafíos contemporáneos de las mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Tolima.

Estos proyectos se orientarán hacia la creación de material pedagógico y cultural que será utilizado en escuelas y bibliotecas del departamento, asegurando la preservación de su legado cultural y educativo.

ARTÍCULO 9- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, presentará dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Tolima un informe anual donde establezca los logros y metas alcanzados en esta conmemoración.

ARTÍCULO 10 - VIGENCIA. La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Presentada a la asamblea departamental por iniciativa del Diputado **Harold Fernando Urrea Amaya**

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión ordinaria del (24) de noviembre de 2025.

GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 29 DIC 2025

ORDENANZA No. 0037

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Revisó y Aprobó: Paola Arbeláez A. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos.